



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga, Atlántico, 23 de febrero de 2021

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICACION: 08-638-40-89-001-2019-0485-00

EJECUTANTE: BANCOLOMBIA S.A.

EJECUTADO: ODALINA VILLA YANCY

INFORME SECRETARIAL: Al conocimiento de usted señora Juez, demanda ejecutiva, en la cual se encuentra vencido el término del emplazamiento y se solicita se designe curador ad-litem para continuar con el proceso. Sírvase Resolver. **JULIO DÍAZ MORELO.** EL Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA - ATLÁNTICO.

Sabanalarga, Atlántico, 23 de febrero de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que se encuentra cumplido el término en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la ejecutada ODALINA VILLA YANCY a fin de que se notifique del mandamiento de pago proferido en su contra, el despacho en atención al artículo 48 numeral 7 del C.G.P, designara curador ad-litem a un abogado auxiliar de la justicia para que ejerza la defensa de la ejecutada. Por lo anteriormente expuesto este despacho judicial,

RESUELVE

PRIMERO: Designar curador ad-litem para que represente a la Ejecutada señora ODALINA VILLA YANCY, identificado con la cedula de ciudadanía No. 45690022, con quien se surtirá la notificación y se continuara con el proceso hasta su culminación.

SEGUNDO: Desígnese como curador Ad-litem a la Dra. GINA ROSA TALERO RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.462.997, seleccionado de la lista de auxiliares de la justicia expedida por el consejo superior de la judicatura seccional Atlántico, para notificarse del auto de mandamiento de pago ejecutivo proferido en este proceso.

TERCERO: Fíjese a la curadora ad-litem, como gastos de curaduría la suma de \$ 250.000.00, los cuales debe asumir la parte demandante, una vez que cumpla con el desempeño de la labor encomendada, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR
ESTADO No. 15
FECHA 24 FEBRERO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

2c270aeba716de2e9895ef0796826dec30e7346c8ef27be71b2df83da1a74fcd

Documento generado en 23/02/2021 02:15:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**